



188

Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

107

BUENOS AIRES. 14 SEP 2000

VISTO el Expediente N° 064-009510/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inician durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16 y 58 de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, por la cual LL HOLDINGS S.A. adquiere el SETENTA POR CIENTO (70%) del paquete accionario de la LEY S.A.E. e I., acto que encuadra en el artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISION

143

J



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la operación de concentración económica notificada por la cual LL HOLDINGS S.A. adquiere las acciones representativas del SETENTA POR CIENTO (70%) del capital social de LA LEY S.A.E e I., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc a) de la Ley N° 25.156, en los términos en que la misma ha sido notificada, según el Borrador de Contrato de Compraventa presentado por las partes, bajo apercibimiento en caso de corresponder, de la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 5 de septiembre del año 2000, que en SEIS (6) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese

RESOLUCION N° 188


Dr. CARLOS WINOGRAD
Secretario de Defensa de la
Competencia y del Consumidor

0743
ME
W



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expte. N° 064-009510/2000

DICTAMEN CONCENT. N° 107

BUENOS AIRES, 05 SET 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica por la cual LL HOLDINGS S.A. adquiere el 70% del paquete accionario de LA LEY S.A.E. e I. La presente actuación tramita por el Expediente N° 064-009510/00, cuya carátula es "LL HOLDINGS S.A y LA LEY S.A.E. e I. S/NOTIFICACION ART. 8° LEY 25.156".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación

1. Como fuera expresado, la operación de concentración que se notifica, llevada a cabo en el país y con efectos locales, consiste en la adquisición por parte de LL HOLDINGS S.A de las acciones representativas del 70% del paquete accionario de la firma LA LEY S.A.E. e I., actualmente en propiedad de accionistas particulares. Complementariamente, el 30% restante del capital social correspondiente a LA LEY S.A.E. e I. se encuentra en poder de la firma THOMPSON AMERICAS B.V., una empresa subsidiaria de THOMPSON CORPORATION.
2. LL HOLDINGS S.A., la compradora, es una sociedad recientemente constituida de acuerdo a las leyes que rigen la materia en la República Argentina, a los exclusivos fines de esta operación. Es controlada en forma directa por la firma THOMPSON AMERICAS B.V., subsidiaria de THOMPSON CORPORATION, quien

4
RB



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

posee el 98% de las acciones correspondientes a su paquete accionario, mientras el 2% restante está en posesión de THOMPSON HOLDINGS B.V., otra subsidiaria de THOMPSON CORPORATION, quien en definitiva resulta controlante indirecto de la firma LL HOLDINGS S.A.

3. Las partes presentaron un Borrador de Contrato de Compraventa de acciones que contiene los términos y condiciones de la adquisición, aún no suscripto.

La actividad de las partes

4. Al ser creada exclusivamente a los efectos de esta operación, LL HOLDINGS S.A. no desarrolla en el país actividad alguna, ni posee sociedades controladas, en forma directa o indirecta, tanto en el país como en el extranjero. Es controlada directamente por THOMPSON AMERICAS B.V. y por THOMPSON HOLDING B.V., ambas empresas holding y subsidiarias de THOMPSON CORPORATION.
5. En consecuencia, el controlante indirecto de LL HOLDINGS S.A. es THOMPSON CORPORATION que sí desarrolla actividades económicas en el país a través de dos empresas: Thompson Financial Argentina S.A. y Magister Bankwatch Calificadora de Riesgo S.A. La primera de ellas brinda servicios de consultoría para inversiones financieras y servicios subsidiarios, suministra información financiera, prepara informes y provee acceso a la base de datos de su propiedad, mientras que la segunda provee servicios de calificación financiera.
6. Merece destacarse que THOMPSON CORPORATION desarrolla actividades de edición e impresión de información jurídica en distintos países del mundo, como Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Escandinavia, Europa Occidental continental, la región asiática del Pacífico y en algunos países de América Latina.
7. LA LEY S.A.E. e I., es una sociedad constituida en la República Argentina, cuyo objeto social prevé las siguientes actividades: edición de libros, folletos, partituras

La
)



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

y otras publicaciones; edición de periódicos, revistas y publicaciones periodísticas; impresión; servicios relacionados con la impresión; servicios de correos; servicios relacionados con bases de datos; servicios de bibliotecas y archivos; venta al por mayor de libros, revistas y diarios y venta al por menor de libros y publicaciones. Principalmente, se dedica a la publicación de legislación, jurisprudencia y doctrina en distintos formatos y períodos de tiempo, recopilando información oficial sobre la cual trabaja un grupo de profesionales.

II. ENCUADRE JURIDICO

8. Las empresas involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, efectuados en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 58 de la Ley N° 25.156, notificando la operación de concentración de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° de la norma legal precitada.
9. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156, en cuanto se trata de la compra venta de acciones, de forma tal que le otorga al comprador control exclusivo.
10. La obligación de efectuar la notificación se debe a que el volumen de negocios de la empresas compradora afectada supera, en el ámbito mundial, el umbral de pesos DOS MIL QUINIENTOS MILLONES -\$ 2.500.000.000.- (artículo 8°, Ley N° 25.156).

III. PROCEDIMIENTO

11. El día 11 de Julio de 2000, las presentantes notificaron a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA la adquisición, por parte de LL HOLDINGS S.A., el 70% del capital social de LA LEY S.A.E. e I., conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

1/1
3/1



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

12. Luego de analizar la información suministrada por las empresas notificantes, la CNDC comprobó que la misma no satisfacía los requerimientos del Formulario F1, haciéndolo saber a las presentantes el día 28 de julio.

13. Las empresas completaron satisfactoriamente la información el día 20 de junio, dándose a partir de esta fecha por aprobado el Formulario F1.

14. Debe tenerse presente que el plazo de 45 días establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 vence el día 21 de setiembre de 2000.

IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA.

15. En virtud de las actividades económicas desarrolladas por las empresas involucradas en la operación objeto de análisis, no se manifiestan vinculaciones económicas de tipo horizontal ni vertical entre ellas. En consecuencia, la operación notificada puede caracterizarse como una concentración de conglomerado.

16. Si bien THOMPSON CORPORATION, controlante indirecto de LL HOLDINGS S.A., desarrolla actividades económicas similares a las realizadas por LA LEY S.A.E. e I., ello no constituye una concentración horizontal en razón de operar en distintos mercados geográficos; mientras que LA LEY S.A.E. e I. toma información jurídica de la República Argentina y le añade valor antes de ser comercializada en el país, THOMPSON CORPORATION ofrece sus productos y servicios en mercados como Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Escandinavia, Europa Occidental continental, la región asiática del Pacífico y en algunos países de América Latina.

17. En este sentido, aún cuando esta situación revela la existencia de un competidor potencial que ingresa al mercado a través de una firma existente, debe considerarse que THOMPSON CORPORATION ya tenía presencia en LA LEY S.A.E. e I., a través de una de sus subsidiarias, THOMPSON AMERICAS B.V.,



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

quien con anterioridad a la operación objeto de análisis ya poseía el 30% de su paquete accionario.

18. Por último, es importante señalar que el mercado de ediciones en general se encuentra en constante proceso de transformación, tanto en lo relativo a la calidad de los productos y servicios que se ofrecen como de la variedad de los mismos. En efecto, el desarrollo de los medios informáticos aplicados en el tratamiento de la información, derribaron progresivamente los límites que unos años atrás imponía la necesidad de imprimir y encuadernar. Por ello, la gama de servicios disponibles para los usuarios de información técnico jurídico, ha incrementado en forma sustancial la competencia y desafiabilidad del sector. Esta realidad se verifica con la entrada de nuevos competidores internacionales en el mercado de ediciones técnicas-jurídicas.

19. Considerando que no existen relaciones de sustitución entre los productos comercializados por las empresas notificantes por el lado de la demanda, se mantendrán sin afectación las participaciones en el mercado relevante y las condiciones de competencia en él vigentes, sin tener implicancias desde el punto de vista de la Defensa de la Competencia.

V. CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

20. Habiendo analizado el Borrador de Compraventa de acciones suministrado por las partes a los efectos de la notificación de esta operación, no se advierte la existencia de cláusula alguna de no competencia.

21. Atento a que el instrumento aportado no resulta el contrato definitivo para la operación que se notifica, sin perjuicio de corresponder su aprobación, en su caso, será de aplicación el artículo 15° de la Ley N° 25.156.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

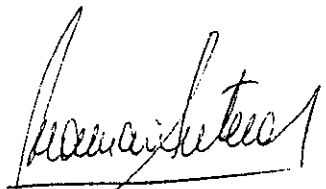
VI. CONCLUSIONES

22. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7 de la Ley N° 25.156, ya que no tiene como objeto o efecto disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

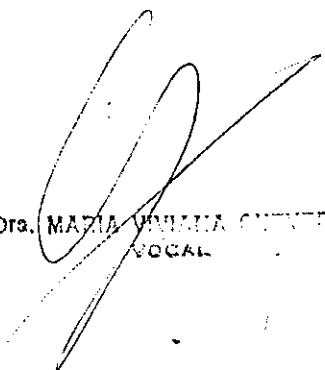
23. Por ello, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica por la cual LL HOLDINGS S.A. adquiere las acciones representativas del 70% del capital social de LA LEY S.A.E. e I., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156, en los términos en que la misma ha sido notificada, según el Borrador de Contrato de Compraventa presentado por las partes, bajo apercibimiento en caso de corresponder, de la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 25.156.



LIC. CARLOS CORDERO
PRESIDENTE



LIC. FERNANDO EUSEBIO



Dra. MARÍA VIRGINIA CORDERO
VOCAL